¡PARA VIVIRLA!	**ESTUDIO PREVIO**	Municipio de Cumaral
	Oficina Asesora Jurídica	

Cumaral (Meta), 05 de Junio de 2023

Licenciado
ROMÁN VALERIO BERNAL GAITÁN
Alcalde Municipal
Ciudad

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2° de la Constitución Política establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (...)"*, en concordancia con lo anterior se tiene que artículo 209 ibidem, dispone que la función administrativa está al servicio del interés general y es desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines, bajo los principio de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De acuerdo con lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 366 de la norma superior, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

La Administración Municipal de Cumaral - Meta, tiene entre sus misiones primordiales el formular, ejecutar y controlar los proyectos y programas orientados a la atención de grupos de población especial, que por sus condiciones sociales, económicas y culturales requieran el reconocimiento, apoyo y atención especial, que les permitan atender sus necesidades en igualdad de condiciones a la población en general, al igual que el respeto y aplicación de los derechos humanos.

Dentro de las funciones y objetivos de la Secretaría de Desarrollo Social, se contempla el desarrollo de programas, proyectos y acciones encaminadas a la atención de la población Adulto Mayor.

A la luz de la Constitución Política Colombiana, el artículo 2 consagra que "*...son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*", en el artículo 287 establece que "*Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En ejercicio de tal autonomía, las entidades tienen derecho a gobernarse por autoridades propias, a ejercer competencias que le corresponda, a administrar los recursos y a establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y a participar en las rentas nacionales...*", y consagró la concurrencia en el cuidado de la vejez como una obligación constitucional del Estado Social de Derecho a través del artículo 46 en el que dispone "*El Estado, la sociedad y la*

familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.", por lo que los adultos mayores hacen parte de los grupos poblacionales de especial protección en razón a su condición de debilidad manifiesta.

Sobre este sector, se ha reconocido que de la naturaleza del Estado colombiano emana el deber de atención a las personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia, que no tienen capacidad para laborar por motivos de edad o salud. En especial en la protección de quienes además de no contar con ingresos suficientes se encuentran en una edad avanzada. En ese sentido, las capacidades físicas y/o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de pobreza se han visto disminuidas, y surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad.

En este sentido, la Corte Constitucional en Sentencia C-503 de 2014, ha definido el principio de solidaridad *como "un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo"*. Por lo que, la dimensión de la solidaridad como deber, impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de éstos, máxime cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental.

Corresponde entonces al Estado garantizar a los Adultos Mayores en situación de pobreza, las condiciones materiales para la realización efectiva de sus derechos fundamentales (Artículo 2 de la Constitución Política), dadas las circunstancias de debilidad manifiesta y grave vulnerabilidad en las que se encuentran estos grupos poblacionales.

Así las cosas, en el marco normativo nacional se encuentra el programa ADULTO MAYOR, el cual es creado por el legislador con el fin de velar por la protección constitucional de los adultos mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad y extrema pobreza mediante la Ley 1276 de 2009. Esta ley pone el acento en la protección de los derechos de los Adultos Mayores a través de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida "*como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida*", y obligó a los mismos a brindar una canasta mínima de servicios, conformada por alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura, recreación, entre otros. Determinó los porcentajes del recaudo de la estampilla denominada ADULTO MAYOR, que se destinarán a los Centros Vida en un 70% y a los Centros de Bienestar del Anciano en un 30% restante. Posteriormente, se dictaron otras normas como la Ley 1315 de 2009 que estableció "*las condiciones mínimas que dignificaran la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención*", igualmente la Ley 1251 de 2008, que tiene

como finalidad lograr que los Adultos Mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad. La expedición de la Ley 1850 de 2017 reforma la anterior normatividad y establece medidas de protección al Adulto Mayor en Colombia, modificando las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, penalizando el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictaron otras disposiciones.

Bajo estas consideraciones, en el Municipio de Cumaral se dispone del funcionamiento del Centro de Bienestar para el Adulto Mayor "San Gabriel", que tiene una capacidad instalada para albergar veintitrés (23) personas, discriminadas bajo la consideración de ser mayores de sesenta (60) años que carezcan de recursos económicos y no tengan familia para su manutención, o de ser personas mayores de cincuenta y cinco (55) años que padezcan de alguna discapacidad física o cognitiva; esto en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Municipal No. 003 del 09 de enero de 2018 y demás normas concordantes. Con el objetivo de proporcionar hospedaje, alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria, deporte, cultura, recreación, encuentros intergeneracionales y promoción de la constitución de redes de apoyo permanentes.

Que para su sostenimiento, y en cumplimiento a la Resolución No. 003 de 2018 (artículo 5) ibídem, corresponderá al Municipio atender dichos servicios con el recaudo del valor de la estampilla de Adulto Mayor. Por lo que se requiere cubrir la necesidad de suministrar la alimentación y productos de aseo para un adecuado servicio en la atención del Adulto Mayor en el Centro de Bienestar Casa Hogar Del Adulto Mayor "San Gabriel".

Que para garantizar la vida y el trato digno de esta población vulnerable y de la tercera edad es menester suministrar y preparar los alimentos diarios, lo que hace necesario contratar el suministro y entregas periódicas de alimentos en jurisdicción del Municipio más específicamente en la zona urbana, pues al ser productos perecederos en su gran mayoría se requerirá entrega periódicos pero con tiempos de entrega cortos, pues su insuficiencia generará la no garantía de la raciones alimenticias que le corresponde a esta población, lo que hace necesario contratar una persona natural o jurídica que pueda satisfacer esta necesidad, y que cuente con un establecimiento de comercio o expendio ubicado en la zona urbana del municipio.

Por lo anterior, la Administración Municipal estableció dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "CUMARAL PARA VIVIRLA", el componente programático del Objetivo 1. Incrementar la oferta de servicios para la población adulta mayor en condición de desprotección social o familiar; por lo que, formuló el proyecto denominado "ASISTENCIA INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CUMARAL", el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del MUNICIPIO DE CUMARAL, bajo el número BPIM No. 2021502260011.

Bajo las anteriores consideraciones se hace necesario cumplir con el objeto del mencionado proyecto, por lo que se requiere iniciar el proceso de contratación para el objeto: "SUMINISTRO DE MERCADO

Y DE PRODUCTOS DE ASEO PARA EL CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR HOGAR SAN GABRIEL DEL MUNICIPIO DE CUMARAL - META".

1.1. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD.

La presente contratación resulta oportuna ya que se ha verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de mínima cuantía, conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

Que dicha contratación resulta oportuna, toda vez que a través de ella se desarrollará parcialmente un proyecto de inversión en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "Cumaral para vivirla".

1.2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO: "SUMINISTRO DE MERCADO Y DE PRODUCTOS DE ASEO PARA EL CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR HOGAR SAN GABRIEL DEL MUNICIPIO DE CUMARAL - META".

2.2. TIPO DE CONTRATO: Suministro.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC: Los bienes requeridos se encuentra codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
93131608	Servicios de suministro de alimentos.
47131700	Suministros para aseos.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término para la ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES Y / O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Podrá darse la terminación anticipada del contrato de forma bilateral, una vez se haya ejecutado el total del presupuesto y entregado los servicios y/o bienes contratados.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contratista seleccionado desarrollará las actividades objeto del contrato en el Municipio de Cumaral – Meta.

2.6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR:

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Suministrar los productos de mercado y de aseo de conformidad con las condiciones técnicas para brindar la cobertura y prestación del servicio de alimentación e higienización de los adultos mayores beneficiarios del Centro de Bienestar "San Gabriel" del Municipio de Cumaral – Meta.
2. Garantizar que la calidad de los alimentos a proveer contengan las condiciones de calidad y almacenamiento óptimas para brindar un buen servicio de calidad alimentaria a los adultos mayores del Centro de Bienestar "San Gabriel" del Municipio de Cumaral – Meta.
3. Los productos entregados en cumplimiento del objeto del contrato no deben estar vencidos ni con la fecha proxima a su vencimiento.
4. Concertar con la Secretaria de Desarrollo Social el proceso de racionamiento y de tiempos de entrega de los productos de mercado y de aseo al Centro de Bienestar "San Gabriel" del Municipio de Cumaral – Meta.

2.7. CONDICIONES TÉCNICAS:

El contrato se deberá desarrollar dentro del plazo señalado de ejecución, cumpliendo con los términos establecidos y con especificaciones señaladas seguidamente:

DESCRIPCIÓN			
ITEM	**DETALLE**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	ACEITE DE COCINA X 3000 CC	12	UNIDAD
2	ARVEJA VERDE SECA X 460 GRAMOS	30	UNIDAD
3	AROMATICA SURTIDA X 18 GRAMOS	25	UNIDAD
4	ARROZ X 500 GR	300	UNIDAD
5	ATUN DE LOMITO EN ACEITE X 170 GRAMO MARCA RECONOCIDA	30	UNIDAD
6	AVENA EN HOJUELAS X 500 GRAMOS	42	UNIDAD
7	AZUCAR BLANCA X 500 GRAMOS	65	UNIDAD
8	BICARBONATO X 500 MG	15	UNIDAD
9	BOLSA BASURA ROJA 50X70 PAQUETE DE 10 UNDS	15	UNIDAD
10	BOLSA BASURA VERDE 50 X 75 PAQUETE DE 10 UNDS	15	UNIDAD

11	BOLSA DE BASURA INDUSTRIAL 80X120 PAQUETE 10 UNDS	25	UNIDAD
12	BOLSA MANIJA 25 KL X 100 UNDS	30	UNIDAD
13	BOLSAS X KILO	50	PAQUETE
14	CAFÉ TOSTADO MOLIDO X 500 GRAMOS	20	UNIDAD
15	CANELA EN ASTILLAS X 30 GRAMOS	40	UNIDAD
16	CHOCOLATE TRADICIONAL X 500 GRAMOS	8	UNIDAD
17	CREMA DENTAL X 100 CC	20	UNIDAD
18	CREMA PARA SOPA SABORES SURTIDOS	30	UNIDAD
19	CREMA DE LECHE X 1100 GRAMOS	3	UNIDAD
20	CUCHUCO DE CEBADA X 500 GR	12	UNIDAD
21	CUCHUCO DE MAIZ X 500 GRAMOS	12	UNIDAD
22	DESENGRASANTE X 1000 ML	10	UNIDAD
23	ESCOBA SUAVE CABO DE MADERA	6	UNIDAD
24	ESPONJA PARA LOZA PAQUETE DE 3 UND	10	UNIDAD
25	ESPONJA REDONDA EN ACERO X UND	26	UNIDAD
26	FECULA DE HARINA FINA DE MAIZ X 720 GRAMOS	10	UNIDAD
27	FRIJOL BOLA ROJA X 460 GR	30	UNIDAD
28	GALLETAS DULCES X 3 TACOS	20	UNIDAD
29	GALLETAS SALADAS X 6	20	UNIDAD
30	GARBANZO X 460 GRAMOS	30	UNIDAD
31	GELATINA X 35 GRAMOS	40	UNIDAD
32	HARINA DE MAIZ X 500 GRAMOS	100	UNIDAD
33	HARINA DE PLATANO X 500 GRAMOS	20	UNIDAD
34	HARINA DE SAGU X 500 GR	20	UNIDAD
35	HARINA DE SIETE GRANOS X 500 GRAMOS	20	UNIDAD
36	HARINA DE TRIGO X 500 GRAMOS	70	UNIDAD
37	HUEVO CUBETA X 30 UNDS	30	CUBETA
38	INSECTICIDA LIQUIDO X 500 ML	16	UNIDAD
39	JABON EN BARRA ROPA X 300 GRAMOS MARCA RECONOCIDA	60	UNIDAD
40	JABON EN POLVO X 3000 GRAMOS MARCA RECONOCIDA	15	UNIDAD
41	JABON LIQUIDO PARA LAVAR X 2000 ML	20	UNIDAD
42	LECHE DESLACTOSADA 1100 ML X 6 UNDS	15	UNIDAD
43	LECHE EN POLVO X 900 GRAMOS	25	UNIDAD
44	LENTEJA X 460 GRAMOS	30	UNIDAD

45	LIMPIA VIDRIOS X 500ML	10	UNIDAD
46	MANTEQUILLA X 125 GRAMOS	100	UNIDAD
47	MAYONESA X 1000 GRAMOS	3	UNIDAD
48	PANELA CAJA X 40 UNIDADES	3	UNIDAD
49	PAPEL ALUMINIO X 300 METROS	1	UNIDAD
50	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA X 12 UNDS	30	UNIDAD
51	PASTA FIDEOS X 450 GRAMOS	20	UNIDAD
52	PASTA SPAGUETI X 1000	30	UNIDAD
53	QUESO CREMA X 500 GRAMOS	15	UNIDAD
54	SAL X 1000 GRAMOS	25	UNIDAD
55	SALCHICHA X 500 GRAMOS	10	UNIDAD
56	SALSA DE TOMATE X 1000 GRAMOS	3	UNIDAD
57	SARDINA LATA EN TOMATE X 425 GRAMOS	15	UNIDAD
58	SUAVISANTE DE ROPA MARCA RECONOCIDA X 2000 ML	10	UNIDAD
59	TOHALLAS DE MANOS X 100 METROS	25	ROLLO
60	TRAPERO BICOLOR REF.10005	6	UNIDAD
61	TRAPERO REPUESTO BLANCO REF. 1000	2	UNIDAD
62	DESINFECTANTE ECOLOGICO X 2000 ML	10	UNIDAD
63	DESINFECTANTE PURO X 2000 ML	10	UNIDAD
64	VINAGRE BLANCO X 3000 GRAMOS	12	UNIDAD

3. OBLIGACIONES.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de todo lo anterior, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución del objeto contractual.
2. El contratista deberá realizar cada ítem, conforme lo señala el servicio contratado, en los términos que previamente señala el supervisor.
3. Los elementos deberán ser de óptima calidad, cumplir todas y cada una de las especificaciones técnicas, en todo caso el contratista será responsable por la calidad de los mismos al momento de su entrega.
4. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.

5. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
6. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
7. Desarrollar el objeto contractual, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.
8. Contar con la disponibilidad necesaria para atender los requerimientos de la Alcaldía de Cumaral, en cuanto a tiempo y horario en el que se requiera el servicio de suministro.
9. Realizar registro fotográfico y toma de recibos de entrega, como evidencia en los informes de las actividades cumplidas de acuerdo con lo requerido por el supervisor.
10. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en la Ley.
12. Afiliarse al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos Laborales) y del personal profesional o técnico contratado para la ejecución del presente contrato.
13. Realizar según corresponda los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y el pago de parafiscales si es el caso, en ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
14. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y de parafiscales en los términos señalados en la Ley.
15. Cumplir con las directrices que disponga el supervisor del contrato.
16. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
17. Las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES ESPECIALES:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las demás que se generen del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, Invitación Publica, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
3. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar.
6. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Secretaría, conforme al objeto y alcance del contrato.

7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que así lo amerite
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones
9. Constituir las garantías que le sean exigidas.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio de Cumaral, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Ejercer la supervisión del contrato a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
9. Aprobar las garantías exigidas.
10. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de suministro presentada al municipio, la cual forma parte integral del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

4.1. VALOR: El valor total de la presente contratación es hasta por la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($ 15.177.783).**

DESCRIPCIÓN				VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
ITEM	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	ACEITE DE COCINA X 3000 CC	12	UNIDAD	$31.300	$ 375.600
2	ARVEJA VERDE SECA X 460 GRAMOS	30	UNIDAD	$ 3.000	$ 90.000
3	AROMATICA SURTIDA X 18 GRAMOS	25	UNIDAD	$ 4.083	$ 102.083
4	ARROZ X 500 GR	300	UNIDAD	$ 2.733	$ 820.000

5	ATUN DE LOMITO EN ACEITE X 170 GRAMO MARCA RECONOCIDA	30	UNIDAD	$ 7.300	$ 219.000
6	AVENA EN HOJUELAS X 500 GRAMOS	42	UNIDAD	$ 5.800	$ 243.600
7	AZUCAR BLANCA X 500 GRAMOS	65	UNIDAD	$ 3.300	$ 214.500
8	BICARBONATO X 500 MG	15	UNIDAD	$ 6.650	$ 99.750
9	BOLSA BASURA ROJA 50X70 PAQUETE DE 10 UNDS	15	UNIDAD	$ 4.500	$ 67.500
10	BOLSA BASURA VERDE 50 X 75 PAQUETE DE 10 UNDS	15	UNIDAD	$ 4.500	$ 67.500
11	BOLSA DE BASURA INDUSTRIAL 80X120 PAQUETE 10 UNDS	25	UNIDAD	$15.767	$ 394.167
12	BOLSA MANIJA 25 KL X 100 UNDS	30	UNIDAD	$26.683	$ 800.500
13	BOLSAS X KILO	50	PAQUETE	$17.500	$ 875.000
14	CAFÉ TOSTADO MOLIDO X 500 GRAMOS	20	UNIDAD	$21.583	$ 431.667
15	CANELA EN ASTILLAS X 30 GRAMOS	40	UNIDAD	$ 6.300	$ 252.000
16	CHOCOLATE TRADICIONAL X 500 GRAMOS	8	UNIDAD	$ 9.500	$ 76.000
17	CREMA DENTAL X 100 CC	20	UNIDAD	$11.283	$ 225.667
18	CREMA PARA SOPA SABORES SURTIDOS	30	UNIDAD	$ 3.200	$ 96.000
19	CREMA DE LECHE X 1100 GRAMOS	3	UNIDAD	$25.283	$ 75.850
20	CUCHUCO DE CEBADA X 500 GR	12	UNIDAD	$ 4.167	$ 50.000
21	CUCHUCO DE MAIZ X 500 GRAMOS	12	UNIDAD	$ 3.800	$ 45.600
22	DESENGRASANTE X 1000 ML	10	UNIDAD	$ 9.000	$ 90.000
23	ESCOBA SUAVE CABO DE MADERA	6	UNIDAD	$ 9.700	$ 58.200
24	ESPONJA PARA LOZA PAQUETE DE 3 UND	10	UNIDAD	$ 2.583	$ 25.833
25	ESPONJA REDONDA EN ACERO X UND	26	UNIDAD	$ 833	$ 21.667
26	FECULA DE HARINA FINA DE MAIZ X 720 GRAMOS	10	UNIDAD	$25.300	$ 253.000
27	FRIJOL BOLA ROJA X 460 GR	30	UNIDAD	$10.167	$ 305.000
28	GALLETAS DULCES X 3 TACOS	20	UNIDAD	$11.667	$ 233.333
29	GALLETAS SALADAS X 6	20	UNIDAD	$ 9.300	$ 186.000
30	GARBANZO X 460 GRAMOS	30	UNIDAD	$ 4.917	$ 147.500
31	GELATINA X 35 GRAMOS	40	UNIDAD	$ 1.817	$ 72.667
32	HARINA DE MAIZ X 500 GRAMOS	100	UNIDAD	$ 2.717	$ 271.667
33	HARINA DE PLATANO X 500 GRAMOS	20	UNIDAD	$ 6.350	$ 127.000
34	HARINA DE SAGU X 500 GR	20	UNIDAD	$ 8.167	$ 163.333
35	HARINA DE SIETE GRANOS X 500 GRAMOS	20	UNIDAD	$ 3.450	$ 69.000
36	HARINA DE TRIGO X 500 GRAMOS	70	UNIDAD	$ 2.650	$ 185.500

37	HUEVO CUBETA X 30 UNDS	30	CUBETA	$20.333	$ 610.000
38	INSECTICIDA LIQUIDO X 500 ML	16	UNIDAD	$18.883	$ 302.133
39	JABON EN BARRA ROPA X 300 GRAMOS MARCA RECONOCIDA	60	UNIDAD	$ 3.250	$ 195.000
40	JABON EN POLVO X 3000 GRAMOS MARCA RECONOCIDA	15	UNIDAD	$28.300	$ 424.500
41	JABON LIQUIDO PARA LAVAR X 2000 ML	20	UNIDAD	$15.633	$ 312.667
42	LECHE DESLACTOSADA 1100 ML X 6 UNDS	15	UNIDAD	$39.083	$ 586.250
43	LECHE EN POLVO X 900 GRAMOS	25	UNIDAD	$26.200	$ 655.000
44	LENTEJA X 460 GRAMOS	30	UNIDAD	$ 4.800	$ 144.000
45	LIMPIA VIDRIOS X 500ML	10	UNIDAD	$ 4.750	$ 47.500
46	MANTEQUILLA X 125 GRAMOS	100	UNIDAD	$ 2.600	$ 260.000
47	MAYONESA X 1000 GRAMOS	3	UNIDAD	$18.000	$ 54.000
48	PANELA CAJA X 40 UNIDADES	3	UNIDAD	$71.600	$ 214.800
49	PAPEL ALUMINIO X 300 METROS	1	UNIDAD	$148.933	$ 148.933
50	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA X 12 UNDS	30	UNIDAD	$31.917	$ 957.500
51	PASTA FIDEOS X 450 GRAMOS	20	UNIDAD	$ 3.600	$ 72.000
52	PASTA SPAGUETI X 1000	30	UNIDAD	$ 7.183	$ 215.500
53	QUESO CREMA X 500 GRAMOS	15	UNIDAD	$13.750	$ 206.250
54	SAL X 1000 GRAMOS	25	UNIDAD	$ 3.000	$ 75.000
55	SALCHICHA X 500 GRAMOS	10	UNIDAD	$24.650	$ 246.500
56	SALSA DE TOMATE X 1000 GRAMOS	3	UNIDAD	$15.533	$ 46.600
57	SARDINA LATA EN TOMATE X 425 GRAMOS	15	UNIDAD	$10.883	$ 163.250
58	SUAVISANTE DE ROPA MARCA RECONOCIDA X 2000 ML	10	UNIDAD	$ 9.117	$ 91.167
59	TOHALLAS DE MANOS X 100 METROS	25	ROLLO	$24.117	$ 602.917
60	TRAPERO BICOLOR REF.10005	6	UNIDAD	$11.700	$ 70.200
61	TRAPERO REPUESTO BLANCO REF. 1000	2	UNIDAD	$12.200	$ 24.400
62	DESINFECTANTE ECOLOGICO X 2000 ML	10	UNIDAD	$27.500	$ 275.000
63	DESINFECTANTE PURO X 2000 ML	10	UNIDAD	$22.883	$ 228.833
64	VINAGRE BLANCO X 3000 GRAMOS	12	UNIDAD	$ 9.683	$ 116.200
VALOR TOTAL					$15.177.783

Nota 1: Los precios indicados en las cotizaciones tienen incluidos todos los descuentos, gastos y contribuciones derivados de la ejecución del eventual contrato.

Nota 2: Se adjudicará en forma total el presente proceso, al oferente que haya ofrecido EL MENOR PRECIO (antes de IVA solo cuando existen proponentes del Régimen Simplificado y del régimen común) y que cumplan estrictamente con los requisitos exigidos en la invitación (requisitos jurídicos, económicos, financieros y técnicos).

4.2. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE CUMARAL pagará al CONTRATISTA el presente contrato así: PAGOS PARCIALES por mensualidades vencidas, de acuerdo con los productos real y efectivamente entregados soportados en la ejecución del mismo, previa presentación de los siguientes requisitos: a) informe de actividades de ejecución del contrato- b) Factura y/o Cuenta de cobro c) Informe del supervisor de cumplimiento a calidad de las obligaciones a cargo del contratista -d) La entrega de los soportes de seguridad social (planilla y recibo de pago) correspondiente al mes ejecutado en cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social, e) Acta de terminación con el ultimo pago.

NOTA: Corresponde al oferente que acepte la oferta, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al CONTRATISTA, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista.

5. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN: El Municipio de Cumaral pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los siguientes rubros:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 433 DE 2023			
RUBRO	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE	VALOR
41.04.1500.008-2021502260011-1.2.1.0.00	ASISTENCIA INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CUMARAL	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA YTRES PESOS ($ 15.177.783).

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, contenido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la ley 1474 de

2011, para lo cual se seguirán por los requisitos y exigencias consignados en el estudio previo de oportunidad y conveniencia que justifica y soporta la contratación.

Que desde el área técnica correspondiente del municipio se verificó en el portal de Colombia Compra Eficiente instrumentos de agregación de demanda especificamente en el ítem de Grandes Superficies, encontrando que los bienes a adquirir no se incluyen en la oferta por lo tanto es dable acudir al procedimiento de selección de minima cuantía.



6.1 LIMITACIÓN A MIPYMES: Dando cumplimiento al artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a la participación de Mipyme en razón a la cuantía del proceso, una vez se cumplan los requisitos de ley.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

Fuente. Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

LIMITACION NACIONAL: El municipio de Cumaral – Meta, limitará la presente convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
2. Las solicitudes sean recibidas por la Entidad dentro del término concedido para la presentación de observaciones, debidamente establecido en el cronograma.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

LIMITACIONES TERRITORIALES. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, El Municipio de Cumaral podrá limitar la presente convocatoria a las Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Meta o el Municipio de Cumaral, siempre y cuando cada Mipyme acredite su domicilio con los documentos que se relacionan a continuación:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil o del certificado de existencia o representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) dias calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de que la convocatoria se limite a MIPYME, el Municipio de Cumaral solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del Contrato de suministro, la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL procedió a trabajar el presupuesto mediante estudio de mercado, el cual se fundamentó en tres (03) cotizaciones, documentos que hacen parte integral de este documento. En caso de presentarse una oferta con valor artificialmente bajo el Municipio podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, y se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.

8. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

Así mismo, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 en el Parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referente a la futura contratación, no necesarios para la comparación de ofertas, no será causal de rechazo de los ofrecimientos hechos, sin embargo, este argumento no podrá utilizarse para lograr la modificación de la propuesta.

9. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y tres (3) años más.

El Municipio de Cumaral revisará que los Proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Único de Proponentes. Sin embargo, el Oferente, con la presentación de su propuesta, manifiesta tácitamente no encontrarse incurso en dichas causales, por lo tanto, el comité evaluador dará aplicación al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y presumirá ajustadas a derecho las manifestaciones, documentos, certificaciones y demás documentos incluidos en la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA: De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que

deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL:

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deben estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección, si se trata de una persona natural con establecimiento de comercio deberá estar clasificado en el códigos CIIU Actividad 4711 "Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco".

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

> **NOTA:** Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

C. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL:

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE CUMARAL y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CUMARAL.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, asi como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal,
g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE

CUMARAL y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CUMARAL.

b) La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE CUMARAL tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, generara rechazo de la propuesta.

D. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Cuando el proponente sea persona natural o jurídica que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, lo cual será causal de rechazo de la oferta. Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

E. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

F. TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores y **cuando los ingresos en 2021 superen 3.000 salarios mínimos legales mensuales y/o los activos sean superiores a 5.000 salarios mínimos legales mensuales debe firmar el Revisor Fiscal**, además de la firma del Contador Independiente como firma adicional de los Estados Financieros que los avale.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Politica Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, lo cual será causal de rechazo de la oferta. Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

G. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

H. Fotocopia de la libreta militar para varones menores de 50 años.

I. Registro Único Tributario - R.U.T.

J. Certificado de antecedentes Fiscales de la persona natural o jurídica y de su representante legal.

K. Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural.

L. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o jurídica y de su representante legal.

M. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – POLICÍA, la persona natural o jurídica y de su representante legal.

N. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

- Asegurado/Beneficiario: **MUNICIPIO DE CUMARAL - META, NIT. 892099184-9**
- Valor: No inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.
- Tomador/Afianzado: si el proponte es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del articulo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el articulo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantia de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

O. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

10. RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA:

De acuerdo con el alcance del presente proceso, el proponente deberá acreditar **DOS (02)** contratos celebrados con entidad pública y/o privada, (terminados y liquidados), cuyo objeto esté relacionado con el suministro de mercado y/o aseo, cuyo valor o su sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado en SMLMV para el presente proceso de contratación.

Los interesados acreditarán el requisito de experiencia, adjuntando los siguientes documentos:

- COPIA DEL CONTRATO
- COPIA DEL ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN

En donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la empresa o entidad contratista
- Nombre de la empresa o entidad contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Condiciones generales

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

En caso de ser certificaciones a través de los cuales se acredite la experiencia general exigida, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás).
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado.
- Valor del contrato.
- Si el contratante es entidad sometida a la ley civil deberá aportar una copia de la cámara de comercio y/o documento homologable y copia de la factura que generó dentro del proceso de contratación que se certifica.

NOTA: El oferente debe contar con un establecimiento de comercio abierto al público en el Municipio de Cumaral, esto con el fin de poder garantizar el suministro de los insumos el menor tiempo posible, máxime cuando estos elementos se deben suministrar según demanda de la entidad contratante.

10.1 COMPRAS PÚBLICAS LOCALES:

En atención a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, respecto al "mínimo de compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales", que corresponde a un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto destinado a la compra de alimentos. Y una vez verificada la información del Registro General de Pequeños Productores y Productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria del Departamento del Meta consolidado por la Secretaría Departamental de Agricultura, se identifica no registra en la misma ningún proveedor local (municipio de Cumaral – Meta), por lo que el Municipio de Cumaral procede a ampliar el rango de acción a nivel departamental, cuya cobertura geográfica de la oferta institucional será en el Departamento del Meta y conectividad vial, circuitos cortos de comercialización, vocación y uso del suelo, disponibilidad de alimentos, la presencia de pequeños productores agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o sus organizaciones identificadas y las características de los productos demandados, se encuentran descritos en el documento en excel denominado "Registro Departamental de oferentes del Meta - Compras Públicas Locales de Alimentos".

En consecuencia, el Oferente deberá suscribir la(s) Promesa(s) de contrato de proveeduría con alguno(s) de los Oferentes locales inscritos ante Secretaría Departamental de Agricultura, adjuntando la(s) promesa(s) en mención en la oferta a presentar, con los siguientes requisitos, de que trata el artículo 2.20.1.1.4. del Decreto 248 de 2021:

"Deberá constar por escrito; y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios".

10.2 Establecimiento de comercio

Que como requisito habilitante técnico es necesario que se acredite por parte del proveedor persona natural o jurídica, contar con un establecimiento de comercio en la zona urbana del municipio de Cumaral, Meta, o en su defecto demostrar a través de contrato de arrendamiento que se cuenta con instalaciones físicas dentro de esta jurisdicción, por lo cual deberá aportarse en la propuesta, certificado de existencia y representación legal que demuestre el domicilio de la persona jurídica, persona natural, certificado de persona natural o certificado mercantil que demuestre la dirección del establecimiento de comercio, o copia del contrato de arrendamiento que demuestre la existencia de las instalaciones físicas en la zona urbana del municipio.

11. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO.

El municipio de Cumaral – Meta, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a los lineamientos realizados por Colombia Compra eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, determina a continuación la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales para el presente proceso de contratación.

Acuerdo Comercial		Ley	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	1746 de 2014	Si	No	No	No
	México		No	No	No	No
	Perú		Si	No	No	No
Canadá		1363 de 2009	No	No	No	No
Chile		1189 de 2008	Si	No	No	No
Corea		1747 de 2014	No	No	No	No
Costa Rica		1763 de 2015	Si	No	No	No
Estados AELC		1372 de 2010	Si	No	No	No
Estados Unidos		1143 de 2007	No	No	No	No
México		172 de 1994	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	1241 de 2008	No	No	No	No
	Guatemala		Si	Si	Si	Si
	Honduras		No	No	No	No
Unión Europea		1669 de 2013	Si	No	No	No

Comunidad Andina	Decisión 439 de 1998	Si	Si	Si	Si

12. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: El Municipio de la Cumaral, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y la SECCIÓN 7 del artículo 2.2.2.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación:

TABLA MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asignan?	Tratamiento o controles a ser implementados	Impacto Después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en entrega de productos.	Imposibilidad de realizar el suministro pertinente para la alimentación y el aseo de los beneficiarios.	2	2	4	Riesgo medio	Contratista	Verificación por parte del supervisor del suministro	1	1	2	Bajo	No	Secretaría de Desarrollo Social	Desde la aceptación de la oferta.	Hasta el cumplimiento del objeto contractual.	Revisión y aprobación de las garantías constituidas.	Única

TABLA MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asignan?	Tratamiento o controles a ser implementados	Impacto Después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Cambio en las disposiciones que aumenten la carga tributaria a cargo del contratista	Desequilibrio económico del contrato	2	2	4	Riesgo medio	Contratista	El proponente debe realizar de forma previa a la presentación de la propuesta su estudio con costos en el mercado de todos los elementos e insumos objeto de la presente contratación y prever todos los costos asociados a la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta el cumplimiento del objeto contractual	Verificar que las condiciones económicas, técnicas y financieras del suministro objeto de los estudios elaborados mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y demás de apliquen a los procesos contractuales.	Única
3	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que no se cumpla oportunamente con la entrega de los suministros en los tiempos indicados por el supervisor del contrato	Demora en la ejecución del contrato	2	2	4	Riesgo medio	Contratista	Seguimiento periódico previo a los pagos	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta el cumplimiento del objeto contractual	El Supervisor debe estar en constante seguimiento que las entregas se hagan dentro de los tiempos que se necesiten los insumos.	Permanente

13. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Previamente a efectuar el análisis sobre la exigencia de garantías destinadas a amparar el contrato, debemos indicar que el Decreto 1082 de 2015 textualmente consagra: "Artículo 2.2.1.2.1.5.4. *Garantías.* La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato de servicio el Municipio considera que el Contratista debe constituir Garantía Única, en razón a que las actividades a ejecutar así lo requieren. Al respecto, el Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: *"Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:* (i) *la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación;* y *(iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente título".*

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del respectivo contrato que se celebre, EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza con una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

- **CALIDAD DE LOS BIENES.** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más y en cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR CONTRATO.**

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. El contratista deberá constituir un seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución del servicio y/o compra objeto de la presente contratación; amparando la suma correspondiente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) y por un término igual al plazo de ejecución del contrato. Parágrafo: La responsabilidad extracontractual solo podrá ser amparada mediante póliza de seguro.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente se entienden pactadas.

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

1. **CLÁUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

2. **CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

16. SUPERVISIÓN.

La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social.

17. ANEXOS.

Los presentes estudios previos cuentan con los siguientes anexos:

- Cotizaciones.
- Estudio de Mercado.
- Presupuesto Oficial.

CINDY LINETTE PARRA GUTIERREZ
Secretario de Desarrollo Social

ACTIVIDAD	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ / VO.BO.
NOMBRE	Cindy Linette Parra Gutierrez	Héctor David Gutiérrez	Cindy Linette Parra Gutierrez
CARGO	Secretaria de Desarrollo Social	CPS Cumaral	Secretaria de Desarrollo Social
FIRMA			